



## **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ELECTORAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.**

*Aprobado por Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2024*

En fecha 25 de julio de 2024 el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València aprobó el nuevo Reglamento de Régimen Electoral de la Universitat para ajustar la normativa anterior a los cambios introducidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario así como para la incorporación de algunos de los criterios que ya habían sido aprobados por la Comisión Electoral.

El Reglamento de Régimen Electoral vigente contiene un Título VI De las elecciones a Consejo de escuela o facultad, Consejo de departamento, Consejo de instituto universitario de investigación, Consejo científico técnico de estructura propia de investigación y Comité de dirección de la escuela de doctorado, estando dividido en cinco capítulos. No obstante, se ha apreciado la omisión, dentro de este Título, de un Capítulo VI relativo a las elecciones del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado enunciado en la denominación del Título VI, razón por la cual debe incorporarse esta regulación con el consiguiente cambio de numeración del articulado sucesivo. Adicionalmente, se ha introducido una corrección de errores en la denominación del Capítulo V de este Título para mantener su concordancia con el del resto de capítulos.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Electoral de la Universitat Politècnica de València aprobado por Acuerdo de 25 de julio de 2024, en los siguientes términos:

**Primero.** – Corrección de la denominación dada al Capítulo V del Título VI, pasando a denominarse como *“Capítulo V De las elecciones a Consejo científico-técnico de estructuras propias de investigación”*.

**Segundo.** – Incorporación del Capítulo VI De las elecciones del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado siendo el último Capítulo del Título VI.



**“Capítulo VI**

***De las elecciones a Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.***

**Artículo 68.** – *Número de representantes del estudiantado y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios electos en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.*

*La determinación del número de representantes del estudiantado y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios electo será la establecida en el artículo 86, punto 1 apartados h) e i) de los Estatutos de la Universitat.*

**Artículo 69.** – *Circunscripción electoral.*

*La circunscripción electoral será única y se corresponderá con la Escuela de Doctorado.*

**Artículo 70.** – *Composición de la Mesa Electoral.*

*1. En el caso de votación electrónica, se constituirá una única Mesa Electoral, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes nombrados por la Comisión Electoral.*

*2. En el caso de votación presencial, se constituirá una Mesa Electoral única con dos representantes del sector del personal técnico, de gestión y de administración y servicios a los que les corresponderá la presidencia y la secretaría, y uno del sector del estudiantado. Todos ellos serán seleccionados por sorteo de la Comisión Electoral de la Universitat de entre las personas incluidas en el censo.”*

**Tercero.** – Reenumeración de los artículos correspondientes a los Títulos VII, VIII y IX del siguiente modo:

*“Artículo 71. Personas electoras y elegibles”.*

*“Artículo 72. Circunscripción electoral”.*

*“Artículo 73. Convocatoria electoral”.*

*“Artículo 74. Porcentajes de ponderación por sectores”.*

*“Artículo 75. Medios para las candidaturas y campaña electoral”.*



*“Artículo 76. Interventores e interventoras”.*

*“Artículo 77. Composición de las Mesas Electorales”.*

*“Artículo 78. Escrutinio en las Mesas Electorales”.*

*“Artículo 79. Escrutinio General”.*

*“Artículo 80. Proclamación”.*

*“Artículo 81. Personas electoras y elegibles”.*

*“Artículo 82. Convocatoria electoral”.*

*“Artículo 83. Mesas Electorales”.*

*“Artículo 84. Escrutinio en las Mesas Electorales”.*

*“Artículo 85. Personas electoras y elegibles”.*

*“Artículo 86. Circunscripción electoral”.*

*“Artículo 87. Convocatoria electoral”.*

*“Artículo 88. Mesa Electoral”.*

*“Artículo 89. Escrutinio y proclamación”.*

**Cuarto.** – Facultar a la Secretaría General para que publique en el *Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València* (BOUPV) un texto consolidado del Reglamento de Régimen Electoral de la Universitat Politècnica de València.

**Quinto.** – La presente modificación, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València*.